

EL ECO DE DAIMIEL

PERIÓDICO POLÍTICO SEMANAL.

Fundador, D. DEOGRACIAS FISAC Y OROVIO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Por trimestre.	Por semestre.	Por año.
En adelante.	2	4	7
Por adelantado.	1	2	3

PAGO ADELANTADO.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

PLAZA DE SANTA MARÍA, 2, DUP.

No publica todos los miércoles.

CONDICIONES DE PUBLICACIÓN.

Anuncios por una vez, 0,10 la línea; por varias veces convencionales.

Comunicados, 0,25 la línea.

No se devuelven los originales.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.

PAGO ADELANTADO.

El juicio oral de los días 23 y 24 EN LA AUDIENCIA DE CIUDAD-REAL.

Preliminares.

Revestía el acto mucha importancia porque va había corrido en la capital manchega la voz de que venía a defender al procesado por homicidio Juan Gómez Rosa, de Puertollano, el eminente jurisconsulte D. Luis Felipe Aguilera, que tiene el privilegio de que al solo anuncio de su nombre, acuda al Palacio de Justicia el público de Ciudad-Real, de cuyo recogido con exceso y que solo se exhibe en manifestaciones numerosas cuando se trata de asuntos religiosos.

Si el primer día de juicio vio el público defraudadas sus esperanzas de escuchar al fogoso orador y habil letrado Sr. Aguilera, tuvo en cambio la complacencia de admirar la lucidez, acierto y elocuencia con que los Doctores D. José Ustariz y D. José Hernández Silva, notabilidades médicas de la corte, expresidente el primero de la Academia Médico-Quirúrgica, jefe actual de la sección de Cirujía del Hospital de la Princesa; reputado médico el segundo y pertenecientes ambos a las principales academias y sociedades de medicina, expusieron sus ideas llevando el convencimiento al ánimo de todos.

Pero no adelantemos juicios, que nuestros lectores lo formaran completo al ir teniendo conocimiento de la reseña que publicamos; al final diremos nuestras impresiones, respecto al que nosotros hemos formado del acto en general, y especialmente de los oradores que en él han intervenido.

Expondremos primero, aunque sea a la ligera, los

Antecedentes.

Hace próximamente nueve meses, varios días antes del hecho que vamos a referir, Angel Fernández, vecino de Puertollano, labrador, molestaba con frecuencia a otro no perdonando ocasión de que las perras que guardaban la mies en las eras de ambos riñones y hasta se dió el caso de que aquel vecino maltratase a la de su compañero. Una tarde, en ocasión en que éste, Juan Gómez Rosa, amonestaba a su trillador en su era, pasó a su lado Damián Fernández, padre del Angel, y como animara al Juan a que si quiera regañando al trillador, objetóle Juan que a otros había que regañar también; acercóse provisto de una horca el hijo mayor de Damián, Angel, que tanto había molestado al Juan, y tomó parte en la conversación que se fué agriando, a la llegada de Manuel, otro hijo del Damián, hasta el punto de que, al verse Juan Gómez Rosa acometido del padre y los dos hijos, infirió al mayor, Angel, una herida con una faca en el lado izquierdo del cuello, y otra en el brazo izquierdo al Damián, habiendo resultado él con una herida en la cabeza y varias contusiones en el brazo izquierdo que le servía de escudo contra las piedras y palos de sus adversarios.

Damián Fernández curó a los once días, como también el Juan Gómez Rosa; pero el hijo del primero, Angel, falleció a los catorce días. Per este motivo, el Juan se halla preso habiendo calificado el Fiscal los hechos como comprensivos de dos delitos por parte del Juan: de homicidio el uno; de lesiones menos graves el otro.

Frente a esta creencia se halla la opinión del abogado defensor que no ve más delito que el de lesiones menos graves, y aunque ha muerto el lesionado Angel, a los catorce días de herido, no aprecia el delito de homicidio.

¿Cómo, pues, se explica tal disparidad de opiniones? Y sobre todo, si murió el herido, ¿cómo sostiene la defensa que no ha habido homicidio?

Ya habrá pasado la sospecha por la imaginación de nuestros lectores: se trata de una cuestión médico-legal importante. ¿El herido, murió a consecuencia de la herida, ó de otra enfermedad, intercurrente ó concomitante no relacionada en modo alguno con la lesión ó lesiones sufridas? Aquí está el punto culminante de este proceso y de él no ha apartado su vista de águila el Sr. Aguilera y perdónese el retruécano, ni un solo momento.

A esto obedece la vanidad de esas dos notabilidades, de esas dos celebridades médicas de la Corte y de España, Ustariz y Hernández Silva. Había que aclarar forzosamente las nubes que hicieron a inteligencia tan clara como la del Sr. Fiscal, apreciar el delito de homicidio; había que dilucidar el sentido, el valor real, el alcance, de las declaraciones de los médicos que asistieron al herido, ante la piedra de toque de otros dos compañeros suyos de Madrid, y en presencia todos del público que asistía al juicio oral.

En el Palacio de Justicia.

Primera sesión.

Comenzó el acto poco después de las 11 de la mañana; presidía el Sr. Maldonado, a su derecha estaba el magistrado Sr. Bustos y a su izquierda el Sr. Diaz del Castillo; acompañaba al defensor D. Luis Felipe Aguilera, el procurador D. Antonio Z. Vazquez y frente a estos el Fiscal Sr. Clavero. El Secretario era el Sr. Gallo. En la Tribuna de periodistas se hallaban los Directores de nuestros colegas *El Manchego*, *El Eco del Magisterio*, *El Diario* y el de nuestra publicación y en las primeras filas de espectadores, por no haber sitio para todos, el de *El Noventa y Tres* y redactores y representantes de *El Labriego* y otras publicaciones de Ciudad-Real. También ocupaban las primeras filas, los conocidos médicos de dicha capital D. Luis Lozano, D. Gerardo Salmerón, D. Marcial Rico, y varios señores médicos de Sanidad Militar. Entre los letrados vimos a D. Leopoldo Acosta, D. Lucilo Pérez, D. Ramón Racuero, D. José Cendrero y otros que no recordamos.

Asistían también varios concejales. En general el público se componía, en su mayor parte, de lo más selecto de la sociedad de la capital manchega.

Ordenó el presidente la entrada del procesado al que sólo pudimos ver de perfil; es joven, de aspecto simpático y decentemente vestido.

Procedió a la lectura de las conclusiones del Ministerio público y Defensa.

Califica el Fiscal los hechos de homicidio y lesiones menos graves, sosteniendo que no hay absolutamente ninguna circunstancia atenuante en el delito de homicidio, y si agravantes en el de lesiones menos graves, por crear que fueron inferidas con alevosía,

pidiendo en su consecuencia 14 años y 8 meses de reclusión por el delito de homicidio, 4 meses de arresto mayor por el de lesiones menos graves, indemnización de 1.500 pesetas por el primero y de 22 pesetas por el segundo.

La Defensa sostiene que no constando de un modo positivo si la muerte fué producida por la herida ó por otra causa distinta, es imposible determinar, por ahora, si su defendido es reo de homicidio ó de lesiones, pero que en todo caso debe ser absuelto por comprenderle la circunstancia eximente de haber obrado en defensa propia.

Lectura de declaraciones.

El 23 de Julio prestaron los médicos la primera declaración que dice tenía el Angel Fernández una herida en la parte lateral izquierda del cuello, de 2 centímetros de extensión, en dirección algo oblicua de arriba abajo y de delante atrás, interesando la piel, músculo-esternocleidomastoideo y vena yugular; que dieron a la herida un punto de ruptura, colocaron el apósito conveniente y si bien no había ningún síntoma alarmante la creyeron de pronóstico reservado. Al Damián Fernández le curaron también una herida en el brazo izquierdo, de poca extensión y que interesaba el músculo deltoides y la vena mediana; consideraron esta herida como menos grave. Al Juan Gómez Rosa, procesado, le curaron otra herida que radicaba detrás de la oreja izquierda, en la región mastoidea «de carácter simple» (1) y producida por un cuerpo contundente; considerarla menos grave. No hacen mención de las contusiones que después observó el Forense Sr. Hervás en el brazo izquierdo.

Lectura de la diligencia de reconocimiento de la era en que tuvo lugar la rayeta.

Léase otros partes facultativos que dicen: que a los seis días (sin que hasta entonces hubieran presentado ningún otro) el herido Angel Fernández se había agravado de pronto, presentándose inopinadamente vémitos pertinaces, paroplegia ó parálisis de las extremidades inferiores y úlceras por decúbito; (no hacen mención de que en la herida hubiera ocurrido ningún síntoma que la hiciera variar del curso rápido a su cicatrización); del Damián dicen que su estado general es satisfactorio y del Juan Gómez Rosa no prestan declaración porque no saben de él desde que fué puesto a disposición del juzgado (2).

El Secretario sigue pasando revista a otros documentos: partida de bautismo del Juan; declaración de sanidad suscrita por los facultativos de Puertollano Sres. Martí y Gascon y otra de los mismos, de que el Angel se había agravado más y dispusieron le administrasen los Sacramentos; parte notificando la defunción de aquel a las 8 de la noche del día 12 de Agosto; declaración de autopsia (practicada a las 72 horas); notaron los cambios de coloración, las livideces cadavéricas de una descomposición avanzada y una escara gangrenosa en la región glútea ó nalga; en el sitio de la herida un pequeño orificio, como fistuloso, por el que, introducida una sonda, oscilaba en los tejidos reducidos a pútrilago; incididos los tejidos de la región afecta nada observaron de particular y, por deducción, creen fueron interesadas la piel, tejido muscular, vena yugular externa y

quizá un plexo nervioso; cerebro ligeramente inyectado; pulmones casi desorganizados; el vientre distendido por los gases propios de la descomposición; estómago lleno de líquidos de mal olor; hígado y demás vísceras nada de particular; sólo en la vejiga se notó que estaba llena de un líquido purulento que sustituyó a la orina; vejiga que se hallaba adherida al peritoneo por su parte anterior-inferior, por un tegido anormal, como gangrenoso. En vista de todo deducen: que por más que las lesiones que pueden producirse en el cuello son graves por residir en él órganos de importancia para la vida, también puede introducirse en él un instrumento corto punzante sin causar herida grave ni producir siquiera el desarrollo de síntomas generales; que el resultado de la autopsia es nulo; que los grandes vasos del cuello no pudieron ser lesionados y que creem pudo transmitirse la supuración de la herida por las venas de la región afecta al torrente circulatorio y que los plexos nerviosos vecinos pudieron transmitir ó transmitieron la irritación a la médula, lo que dió origen a la parálisis y unidas a estas las concusas de hallarse el individuo en plena digestión, el miedo y la elevada temperatura, pueden así explicarse la muerte del sujeto.

EXAMEN DEL PROCESADO.—A las preguntas generales de la ley contesta entre otras cosas que no ha sido nunca procesado.

FISCAL.—¿El 28 de Julio estaba en Puertollano y qué ocurrió entre Damián Fernández y V.? sírvase decirme lo y en qué sitios estuvo.

PROCESADO.—Iba a mi era y encontré a un trillador que se marchaba porque no quería llevar un caballo donde yo le tenía dicho, por lo que yo le comencé a regañar; entonces se acercó Damián Fernández y me preguntó que por qué regañaba al muchacho, a lo que le contesté que también había que regañar a otros... (Refero los hechos como lo hemos anotado en los antecedentes.)

FISCAL.—¿Y todo eso dónde ocurrió?

PROCESADO.—En la era.

FISCAL.—Dijo V. que daba palabra de que todo había terminado?

PROCESADO.—No.

FISCAL.—¿Y dónde ocurrió eso?

PROCESADO.—En la era.

FISCAL.—¿Había por a li piedras?

PROCESADO.—Sí.

FISCAL.—Pero además de las del empedrado de la era, ¿había piedras allí?

PROCESADO.—Sí.

FISCAL.—¿Cómo si estaba empedrada?

PROCESADO.—Las había rodadizas.

FISCAL.—¿En una era empedrada?

PROCESADO.—Había barrancos en aquel sitio, próximo al carril y en ellos piedras sueltas.

FISCAL.—¿A quién hirió V. primero, a Angel Fernández ó a Damián, su padre?...

PROCESADO.—Al Angel.

FISCAL.—¿Cómo lo hirió?

PROCESADO.—Viendo que Angel me pegaba palos con la horca y para defenderme le herí.

FISCAL.—¿Qué horas había próximas?

PROCESADO.—La de partición con D.ª Ana.

FISCAL.—¿Quién había allí?

PROCESADO.—Crisóstomo, Quintín, Melitón y el chico.

FISCAL.—¿Cuántas piedras le tiraron a V.?

PROCESADO.—No sé.

FISCAL.—¿Cuántas piedras le tiraron a V.?

PROCESADO.—No sé.

FISCAL.—¿Cuántas piedras le tiraron a V.?

PROCESADO.—No sé.

FISCAL.—¿Cuántas piedras le tiraron a V.?

PROCESADO.—No sé.

FISCAL.—¿Cuántas piedras le tiraron a V.?

PROCESADO.—No sé.

FISCAL.—¿Cuántas piedras le tiraron a V.?

PROCESADO.—No sé.

PROCESADO.—Varias.
FISCAL.—¿Con qué le produjeron ó infirieron la herida, con una horca?
PROCESADO.—Con una piedra.
FISCAL.—¿Vió V. tirarle?
PROCESADO.—Sí.
FISCAL.—Cuando pasó V. por la era y Damián le preguntó que por qué regañaba al machacho, ¿desahogó V. á los Fernández?
PROCESADO.—No; lo que dije fué: «también había que regañar á otros».
FISCAL.—¿Dónde estaban entonces Severiano Monroy y Melitón?
PROCESADO.—A la sombra de los carros.
FISCAL.—¿Qué distancia había de donde V. estaba á la era de D. Miguel Roldán?
PROCESADO.—130 pasos.
FISCAL.—¿Y á otras eras?
DEFENSOR SR. AGUILERA.—Ruega á la presidencia se sirva notar que el Sr. Fiscal precisa á qué eras se refiere.
FISCAL.—Dice que pregunta la distancia á todas.
PROCESADO.—Pues de todas distaba 130 pasos.
FISCAL.—¿Y hay muchas eras?
PROCESADO.—Sí.
FISCAL.—¿Acudieron, entre otros, Cándido y Luchena?
PROCESADO.—Estaban en la era de don M. Roldán.
El Fiscal renuncia á hacer más preguntas.
PRESIDENTE.—¿Hirió V. al padre al tiempo de levantarse de coger una piedra, ó estaba caído?
PROCESADO.—Al tiempo de levantarse.
DEFENSOR.—Con clara y penetrante voz que es oída perfectamente en todos los ámbitos del espacioso salón, empieza el abogado defensor su interrogatorio.
En Enero de 1888, ¿presenció ó tuvo alguna cuestión con Damián Fernández y su hijo Angel á propósito de que Angel pegó á la perra de V.?
PROCESADO.—Dice que sí, que al pasar Angel por su casa azuzó las perras, y que tuvo que intervenir en la reyerta que con tal motivo se suscitó entre aquel y un hermano del declarante á los que éste apaciguó.
DEFENSOR.—¿Dos ó tres días antes del suceso de autos no había pegado Angel á la perra de su padre de V.?
PROCESADO.—Al pasar Angel junto á la era de mi padre, riñeron las perras y aquel empezó á pegarla, hasta saciarse, pues nadie lo podía impedir porque estaba solo el trillador en la era.
DEFENSOR.—¿Cuando V. regañó al trillador, refiriéndome no á los que acaba de decir, sino al hecho de autos, le habló antes Damián algo?
PROCESADO.—Sí, Damián se dirigió á mí primero.
DEFENSOR.—¿Duró la cuestión, toda?
PROCESADO.—10 ó 12 minutos.
DEFENSA.—(Ruega á la presidencia se sirva disponer que se exhiba el sombrero que el procesado llevaba puesto cuando ocurrió la reyerta, y el procesado reconoce como suyo, uno roto, lleno de polvo y abollado que hay sobre la mesa del Secretario.)
EXAMEN DE LOS PERITOS.—D. José Ustariz, D. José Hernández Silva, D. Ildefonso Martí y D. Manuel Gascón que á las generales de la ley contestan no haber sido nunca procesados, el presidente les ruega que se sienten pues uno de ellos, el Sr. Martí, tiene más de setenta años. La defensa interrogada por el presidente si crea indispensable la venida de otro que intervino en la autopsia, el Sr. Hervas, de Almodovar, contesta que no es indispensable y se da lectura á algunos particulares que había interesado la Defensa; declaraciones de los médicos que asistieron al Angel Fernández y practicaron la autopsia del cadáver de este y que á los Sres. Ustariz y Hernández se les permita dirigir á sus compañeros cuantas preguntas crean pertinentes al esclarecimiento de los hechos y que después conferencien los señores médicos para que, con perfecto conocimiento de todo, emitan su opinión acerca de esta cuestión, dictamen que tanta luz ha de arrojar en este caso, para que la rectitud y sabiduría de la Sala pueda mostrarse con todo el esplendor que concierne á tan alto tribunal de justicia.
Fueron leídos los documentos interesados que ya conocen nuestros lectores.

PRESIDENTE.—Iba á decir á los señores médicos Ustariz y H. Silva que si tenían bastante con lo escuchado, podían pasar al despacho de la presidencia á interrogar á sus compañeros de Puertollano, Martí y Gascón.—
DEFENSA.—Coincido en parte con la opinión de la presidencia y en parte discrepa la mía; desearía que en bien de todos, para que el tribunal, las partes y el público se penetrasen bien de cuestión médico-legal tan importante, el interrogatorio fuese aquí mismo y que después, para formular algunas conclusiones, si venían á un acuerdo, pasasen al despacho indicado.
PRESIDENTE.—¿Tienen bastante los señores Ustariz y H. Silva, con la lectura hecha para emitir su juicio del asunto?
USTARIZ.—¿Puedo dirigir algunas preguntas á mis compañeros?
PRESIDENTE.—Sí, señor, cuantas V. quiera.
USTARIZ.—¿Cuánto tiempo transcurrió desde que fué inferida la herida al Angel Fernández, en el cuello, hasta que se practicó la primera cura?
MARTÍ.—Media hora.
USTARIZ.—¿Hubo hemorragia?
MARTÍ.—Insignificante.
USTARIZ.—¿Cómo se hizo la primera cura?
MARTÍ.—El Sr. Gascón, dirá, pues estuvo encargado...
GASCÓN.—Yo no; el Sr. Martí, fué quien desde el primer momento se encargó de la asistencia.
MARTÍ.—Se dió un punto de sutura y se colocó el apósito conveniente.
USTARIZ.—¿No ocurrió nada de particular en la herida en las primeras 24 horas?
MARTÍ.—Nada.
USTARIZ.—¿Ni á las 48, ni á las 72 horas?
MARTÍ.—El Sr. Gascón...
GASCÓN.—El Sr. Martí fué el encargado.
MARTÍ.—Yo soy viejo, estoy fuera de mi centro, tengo la cabeza poco segura y traigo por eso las anotaciones de la observación diaria del herido.
Exhibe unos papeles escritos que deben ser la historia clínica del lesionado.
USTARIZ.—¿Qué síntomas graves, fueron los que despertaron la alarma y cuándo se presentaron?
MARTÍ.—Los que ya se han leído, de vómitos, paraplegia etc me alarmaron, cuando se presentaron al sexto día y pedí el concurso de otro compañero.
USTARIZ.—¿V. médico tan experto ya por su edad y por su ciencia, reconoce desde luego que no respondían aquellos fenómenos generales, con el buen estado de la herida?
MARTÍ.—Desde luego que no respondían.
USTARIZ.—¿Qué tratamiento emplearon ustedes para combatir esos síntomas generales?
GASCÓN.—El que aconseja la ciencia, se dispusieron algunos antilogísticos, baño templado etc.
HERNÁNDEZ.—¿Hubo disminución ó supresión de la orina?
MARTÍ.—Disminución dos ó tres días antes y supresión en las últimas 24 horas antes de la muerte.
HERNÁNDEZ.—¿La paraplegia fué completa?
MARTÍ.—No adoptó el enfermo más decúbito que el lateral derecho que tuvo siempre ó casi siempre.
HERNÁNDEZ.—¿La fiebre era muy alta?
MARTÍ.—No muy alta.
HERNÁNDEZ.—¿Supuró mucho la herida?
MARTÍ.—Fué casi insignificante la supuración.
HERNÁNDEZ.—¿Observaron en la herida, pastosidad, inflamación, abscesos, síntomas de flebitis, cordones duros en las inmediaciones ó algún otro síntoma de complicación alguna?
MARTÍ.—Ninguno de esos síntomas se observaron, la herida se fué cicatrizando normalmente.
HERNÁNDEZ.—¿Hubo meteorismo, conservó la voz, deglución y movimientos fuera de la paraplegia?
MARTÍ.—Sí, señor.
HERNÁNDEZ.—(Pide la lectura de la declaración de autopsia, á lo que accede la presidencia, y después de oída, dice que ha terminado sus preguntas.)
PRESIDENCIA.—Los señores médicos pueden pasar al despacho de la presidencia á conferenciar y que los acompañe el señor secretario, por si necesitan nuevamente de la lectura de algún documento.

Se suspende la sesión, hasta que los médicos terminen su conferencia.
Al reanudarse la sesión, media hora después, el presidente que tan galante se había mostrado con los peritos médicos mencionados, no quiso ser menos galante con los demás galenos, así como con los abogados que, en tan gran número observó que habían concurrido, mezclados con el público, y antes de abrirse nuevamente las puertas del salón había dispuesto la colocación de bancos, donde los hujieres anunciaron que podían sentarse aquellos.
DEFENSOR.—Ruego á la presidencia se sirva disponer que expongan los Sres. Médicos el juicio que hayan formado acerca de si la muerte del Angel Fernández ha sobrevenido á consecuencia de la herida en sí ó á consecuencia de complicaciones surgidas por la misma herida.
PRESIDENTE.—Hablen los Sres. Médicos.
HERNÁNDEZ.—Antes de proceder al informe desearía se nos hicieran cuantas preguntas se crean pertinentes, para poder englobarlo todo para emitir el dictamen más completo.
PRESIDENTE.—De todos modos habrá tal vez que hacer algunas nuevas preguntas por si el tribunal ó los Sres. Letrados considerasen que no quedaba algún punto suficientemente dilucidado.
HERNÁNDEZ.—El informe se funda en las declaraciones de nuestros dignos compañeros los Sres. Martí y Gascón, y en el interrogatorio á que estos han tenido la bondad de contestar; en él se prueba que no hay razón de causalidad entre la lesión sufrida por el Angel Fernández y la muerte.
Recuerda las declaraciones prestadas y aplaude la reserva de los Sres. Martí y Gascón al dar su pronóstico, porque en toda herida por sencilla que sea debe haberla. Al hablar de las heridas leves, graves y mortales dice, invocando la autoridad de Mata y otros autores de Medicina legal, que las primeras segun que cicatricen por primera ó segunda intención son leves aunque duren siete, quince ó veinte días. Hace una minuciosa descripción de la importante región anatómica del cuello donde la herida radicaba, plano por plano y va descartando la posibilidad de que ningún vaso ni nervio importante fuese herido para considerar la herida grave, añadiendo que tampoco pudo considerarse grave por su extensión, por el tiempo de su cicatrización, por la deformidad ó por el impedimento físico que produjera; no era pues grave, ni mortal, «Cómo pues, dice, sin complicación alguna tampoco en la herida, puesto que ya sabemos que la cicatrización era casi completa el décimo día se relaciona el insigne proceso local, con la protesta fisiológica del organismo, con el desarrollo inapropiado de aquellos síntomas generales tan graves que llegaron hasta determinar la defunción?
¿Dónde buscar, en tal caso, la causa de esta? En la autopsia, única fuente de conocimientos, único manantial de estudios. La autopsia ha revelado que solamente en la vejiga de la orina, llena de pus, y rodeada de tejidos adheridos al peritoneo, está lo que buscamos; como en el curso del padecimiento no hubo síntoma alguno de septicemia, como no hubo infección purulenta, como la autopsia no ha puesto de relieve la característica de aquella, los abscesos metastásicos en las grandes vísceras, la causa que buscamos está en el proceso fluxionario que radicaba en la vejiga, demostrado aún en los últimos días de enfermedad del sujeto por la anuria supresión de la orina; la muerte ha sobrevenido por una enfermedad coincidente, que coexistía sin relación alguna directa ni indirecta con la lesión»
Lee las conclusiones deducidas de la consulta celebrada que son:
1.ª La herida es leve, pues se hallaba casi cicatrizada á los diez días.
2.ª No pudo ser grave por no haber interesado vasos importantes.
3.ª Porque de haberlo hecho, hubiera habido entrada del aire en las venas, flebitis, pihemia, abscesos, etc.
4.ª Que la presencia del pus en la vejiga de la orina y los tejidos adherentes mencionados aseveran la existencia de un proceso inflamatorio que determinó el envenenamiento de la sangre por los principios de la

orina, la intoxicación úrica y la muerte.
Y 5.ª Que no hay relación alguna de causalidad entre esto último y la herida.
PRESIDENTE.—Observa á un hujier que un espectador está con la gorra puesta y advertido esto, hace notar que es un pañuelo negro que en forma de venda le rodea la cabeza.
Risas en el público.
PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el Sr. Ustariz.
Espectación.
USTARIZ.—Dice que pudiera en realidad eximirse de hacer uso de ella después de la luminosa declaración prestada por su ilustrado compañero el Sr. Hernández Silva, pero que solo habla con el objeto de puntualizar más algunos extremos. Trátase, añade, de una de esas heridas ordinarias, de todos los días, sencillas, que no interesan vasos, ni nervios, ni órgano alguno de importancia; el enfermo, en perfecto estado general los primeros días, se encuentra el sexto poseído de fiebre, atacado de vómitos, imposibilitado con parálisis y la herida no tiene complicación alguna ¿qué habrá ocurrido? ¿se habrá ingerido en ella algo extraño, anómalo, que escape á la investigación al estudio más detenido? ¿Qué ha podido ocurrir? ¿Habrá habido entrada del aire en las venas? ¿Inflamación de la yugular? ¿Neuritis? (Va describiendo con erudición suma y pasmosa facilidad los síntomas de esas afecciones—que no se han presentado ninguno—y quedan excluidas todas las complicaciones pues no pueden explicar los fenómenos observados en el enfermo)
Siete días después del cuadro relatado sobreviene la muerte y la autopsia no explica tampoco la presencia de trastornos orgánicos, las huellas de complicación alguna en la herida. (Describe también, demostrando grandes conocimientos de anatomía patológica, lo que se hubiera observado correspondiente á cada una de las complicaciones que en la herida hubieran surgido)
La vejiga de la orina revela lo pasado; por causas no explicadas el sujeto padecía cistitis—estrechez uretral, consecutiva tal vez á una blenorragia—algo en fin que motivó la cistitis, origen del funesto desenlace que anunciaron la anuria, supresión de orina, parálisis, solo explicables por la retención de los elementos de la orina en la sangre, por la intoxicación urémica. Esta y no otra es la causa de la muerte.
El Presidente concede la palabra á la Defensa que interroga á los facultativos de Puertollano si están conformes con la explicación dada por sus compañeros de Madrid de las causas que originaron la muerte de Angel Fernández, y á vuelta de algunas explicaciones expresan su conformidad, así como con todas las conclusiones del informe pericial de que se ha hecho mención.
A otras preguntas de la Presidencia con el mismo objeto corrobora el Sr. Martí su conformidad, y el Sr. Gascón dice que fué casi la causa de la muerte *esa especie de intoxicación úrica*. Pero el abogado defensor que en los tres días que ha durado esta importante causa no ha dejado pasar desapercibido ni un solo detalle, hace uso de la palabra para hacer constar que los demás facultativos han afirmado *con toda seguridad que la causa única de la muerte es la uremia y que esa complicación es completamente independiente de la herida*. Y como el Sr. Gascón ha dicho que la causa de la muerte es casi *esa especie de intoxicación úrica* una contestación categórica, y entonces el Sr. Gascón contesta ya afirmativamente.
El Defensor suplica á la Sala que las conclusiones formuladas en el informe pericial se consignen en el acta.
A una pregunta del Sr. Fiscal relativa á si el pus de la vejiga pudo formarse en tan poco tiempo, contesta el Sr. Hernández afirmativamente y á otra hecha con el objeto de averiguar si aquel líquido podía haber ido desde la herida á la vejiga, negativamente, haciendo resaltar á la vez que en la herida no hubo ni siquiera supuración.
(Los médicos espectadores que se hallan en los primeros bancos hacen signos de asentimiento con la cabeza.)
Sigue haciendo el Fiscal otras preguntas á las que responde el Sr. Gascón afirmando que la herida estaba casi cicatrizada al morir el sujeto y que hubiera podido tardar, á no ha-

ber ocurrido el funesto desenlace, en cicatrizar por completo, unos quince días.

El hábil Letrado defensor que como hemos dicho antes no perdía un detalle, pidió la venia a la presidencia para hacer igual pregunta a los demás facultativos, los que contestaron que sólo hubiera tardado tres o cuatro días.

FISCAL.—Las contusiones, elevada temperatura, terror y el hallarse el sujeto en plena digestión, de no haber existido ¿se hubiera desarrollado la enfermedad de la vejiga?

USTÁRIZ.—Sí señor.

DEFENSA.—Visto el sitio de la herida ¿creen los médicos que se produjo de frente? ¿O puede ser producida por detrás no siendo zurdo el sujeto?

PRESIDENTE.—Sobre ese extremo creo que sólo serán preguntados los médicos que asistieron al herido.

DEFENSA.—Todos los médicos conocen la herida puesto que conocen las declaraciones respecto a ella.

USTÁRIZ.—No siendo zurdo...

PRESIDENTE.—¿El Sr. Letrado de la defensa diría que en la hipótesis de que fuera zurdo?

DEFENSA.—Bueno, en la hipótesis.

USTÁRIZ.—Hiriendo el agresor con la mano derecha dadas la situación y forma de la herida, solo rodeando el cuello y colocándose en posición rarísima para venir a herirlo por detrás, pudiera haber sido inferida en esa forma no siendo zurdo el sujeto.

PRESIDENCIA.—¿Están conformes todos los señores médicos en ese particular?

LOS MÉDICOS.—Sí.

DEFENSA.—Pregunta que puesto que en la declaración se dice que la herida fué de fuera a dentro y de arriba a abajo como el Sr. Ustáriz dice que siendo derecho el agresor debe haber agredido de frente, desea saber si en la hipótesis de rodear el cuello en la forma expuesta por el Sr. Ustáriz para inferir la herida, ¿sería esta de fuera a dentro?

USTÁRIZ.—Dice que en esa posición rara y extraordinaria y violenta, podría ser de fuera a dentro, pero entonces sería penetrante en el cuello y a gran profundidad.

DEFENSA.—Pregunta a los Sres. Martí y Gascón si observaron una contusión en el brazo izquierdo de su defendido, a lo que le contestan que al curarle la herida de la cabeza no manifestó la existencia de dichas contusiones que després se observaron.

El Fiscal desea saber si la herida de Damian en el brazo pudo ser causada hallándose de pie el herido y los Sres. Gascón y Martí contestan afirmativamente.

A instancias de la Defensa, léese la declaración facultativa en que se da parte de dichas contusiones.

Pide la Presidencia las conclusiones para que consten en el acta y suspende la sesión por haber transcurrido con exceso las horas de reglamento.

Segunda sesión

Dá principio a las once y media; pasa el procesado, colócanse los guardias civiles que le escoltan, escoltando la tribuna de periodistas y letrados y empieza el examen de los testigos propuestos por el Sr. Fiscal.

Como en la prueba pericial se repiten con ligeras variantes que no afectan a la esencia de la causa las declaraciones, han de dispensar nuestros lectores que en la mayor parte de ellos suprimamos la forma dialogada y que adoptemos la narrativa, abreviando así en aquello, que, como hemos dicho, reviste poca importancia.

DAMIAN FERNÁNDEZ.—Es el padre de la víctima, de 52 años, jornalero, no procesado; que conoce a Juan Gómez Rosa y que no tiene con el parentesco ni *resquicio* ninguno.

Interrogado por el Fiscal manifiesta lo ocurrido como hemos dicho en los antecedentes, recordando que cuando vió herido a su hijo, fué a tirar una piedra a su agresor y faltándole las fuerzas se cayó. A otras preguntas contesta: que no se injuriaron Angel y él, que algún tiempo, dos meses antes, riñeron las perras de Juan y su hijo y éste pegó a la que halló mas cerca un puntapié; que Daniel Gómez, hermano de Juan, pegó por este hecho una manotada al trillador de Angel pero que no guardaron por esto resentimiento alguno; que él no llevaba armas a la era donde ocurrió la reyerta y Angel llevaba la horca; no vió, por allí a su hijo más pequeño Manuel y se hallaban también en la era Monroy,

Quintín, Crisóstomo (no oímos cual otro) y que aunque algunos sirven a D. Ricardo Moreno y otros a D. Manuel Ramírez están juntas las eras; no vió a su hijo Angel pegar con la horca a Juan; no vió quien le tiro a éste piedras; no vió si las tiraron; le dieron a él la puñalada estando en el suelo tendido *panza arriba*; se levanto solo, sin el auxilio de la mano de Juan, su agresor; no sabe quién se lleve al herido; sabe que Angel no pudecia antes de la orina, sabe que era grueso y que tenía muy buena naturaleza como todos sus hijos; y que la riña ocurrió a pocos pasos de la era de Juan, en el terreno de labor inmediato al que llaman los *morventos*.

DEFENSA.—A las preguntas de esta contesta refiriéndose al hecho de autos; que se hallaba a tres pasos de Juan cuando éste regañaba al trillador; que estaba en el sombrero é iba a aventar; que le dijo su hijo Manuel que regañaba Juan a su trillador; no sabe si lo oyeron Cándido y Luchena que estaban en la otra punta de la parva, hallándose mas lejos del carril su hijo; que por amistad dijo a Juan no regañase a su trillador; que aunque en el sumario dijo que Juan le contestó «tenemos que hablar despacio» y ahora añade que Juan dijo también «otros hay peores», creyó decir ambas cosas en la primera declaración; que llegó a la era detrás de Juan; que oyó a este, a unos 40 metros, las voces de «esa perra nadie le pega»; que su hijo Angel llegó muy despacio con la horca y *sin idea ninguna* (cuya frase hace asomar la risa a los labios de varios espectadores, pues el defensor le preguntó si había visto también la idea de su hijo); que no oyó a este decir nada y que sin hablar nada vió que Juan se iba a tirar a su hijo y le sujetó bastante tiempo; también hace sonreír al publico la contestación de que sólo vió lo que hizo Juan y no lo que hizo su hijo; no observó si Juan tenía sangre en la cara ni antes ni después de sujetarlo, ni vió manchas de sangre en el suelo ni en la horea de su hijo que él se llevó arrojándola sobre una hacina; vió a Juan dar la puñalada a su hijo hallándose éste de pie y no sabe si de frente; no vió quien tirara las piedras etc.

CÁNDIDO ANGEL ARRIBAS.—Joven, jornalero, no procesado; a las preguntas del Fiscal contesta poco mas o menos que el anterior, pero añade que al ser Juan interrogado por Damian por qué pegaba al trillador, antes de empezar la cuestion, oye exclamar a aquel «peores hay otros, no vale señalar, ya hablaremos mas despacio»; que entre la llegada de Damian y la de Angel a la era donde Juan se marchó mediaron 4 o 5 minutos y que Juan dio la puñalada a Angel al volverse este como para dar un palo a su adversario; no vió quién tenía agarrado a Juan ni si tiraron piedras.

A las del defensor contesta, que le fué hecha la herida a Angel al dar este la media vuelta que había sombrero en la era; que Damian no se separó a beber agua. El Letrado defensor le manifiesta la contradicción en que ha incurrido entre lo que declaró ante el Juzgado y lo que ha contestado al Fiscal respecto a la respuesta dada por Juan a Damian al principio de la cuestion, pues ante el Juzgado añadió el declarante que escuchó la frase «y el que quiera que se lo diga, venga al carril y se lo diré». Hace resaltar el letrado la extrañeza que le causa que este testigo diga mucho mas de lo que oyo Damian interlocutor de Juan y padre del Angel, por lo que solicita un careo entre aquel y el testigo. Este acude, y mas cuando le ponen de manifiesto otras contradicciones como la de que Damian ha dicho que no hubo voces algunas y el testigo afirma que oyo decir a Manuel, hijo de Damian: «vamos que padre voces».

Esta singular testigo al que con malicia se sonrisa escucha el público y sigue cogiendo el Defensor en otras contradicciones, vio a larga distancia que Juan llevaba un arma en la mano y vio que era una faca, pero no vió tirar piedras.

El Presidente ordena que se le lea la declaración prestada ante el Juzgado y convence de sus contradicciones afirma que allí omitió algunas cosas por brevedad; vio que Juan dio a Damian caído y no vió si el hijo de éste, Manuel, llevaba piedras en las manos.

Del careo resultan patentes las contradicciones hechas netar por la Defensa y se ponen de acuerdo los careados.

El testigo reclama los gastos al retirarse y Damian también por conducto del portero.

AGUSTÍN LUCHENA.

Al ser interrogado con minuciosidad sobre si Damian se hallaba o no tendido cuando le hirieron, el testigo *se hace un lío*, el Presidente apoyando el brazo sobre la mesa quiere dar a entender como estaría echado el Damian, y el testigo avanzando un poco en el estrado se echa al suelo adoptando varias posturas para dar a entender lo que se propone.

A las preguntas de la defensa contesta que Damian no bebió agua en el sombrero y que Juan solo contesto al ser interrogado por este «peores hay otros». También vio al Angel dar a Juan con la horca antes de ser herido y también vio cruzar piedras por el espacio.

SEVERIANO MONROY, jornalero, de 45 años, no ha sido procesado; el Fiscal contesta: que no recuerda que hablaban Damian y Juan (aunque se hallaba con ellos) mas que de cosas de labor y a la observación de que si discutian de eso con mucho calor, responde que como *es corto de luces* no entiende lo que son estas cosas. Relata los hechos poco mas ó menos que los anteriores é incurre en algunas contradicciones que le hace netar el Fiscal al leerle el Secretario la declaración prestada por el testigo ante el juzgado y se ratifica en esta última.

DEFENSA.—Empieza a poner de manifiesto las contradicciones del testigo y el Fiscal interrumpe diciendo que no insistió en este porque se ratificó el testigo en su primera declaración. Objeta la defensa que no ha querido censurar le hecho por el Sr. Fiscal, pero que la ley le autoriza a poner de manifiesto estas contradicciones, interviene la Presidencia diciendo que como el testigo se ratificó en todo no hay necesidad de nuevo interrogatorio sobre esto, pero que quiere dar el Tribunal toda la latitud y extension posible a las sesiones. El Sr. Aguilera lee el artículo de la Ley que le autoriza a proceder como procede y lo que concierne a la Presidencia.

PRESIDENCIA.—Puede preguntar la Defensa al Defensor especifica varias contradicciones del declarante y el público rie al notar especialmente una de ellas; la de que este testigo ha dicho en el Juzgado, en un careo después en el juicio oral y ahora que sujetaron a Juan uno, luego dos y por último todos los que le rodeaban.

Acaba de decir contestando a la Defensa que Angel, antes de ser herido, dio un palo con la horca a Juan; le recuerda el Letrado que en la declaración ante el Juzgado dijo que se agredieron simultáneamente y para deshacer la contradicción, pregunta:

DEFENSA.—¿Qué entiende V. por «simultáneamente»?

TESTIGO.—No lo sé.

DEFENSA.—¿No dijo V. en el Juzgado, simultáneamente?

TESTIGO.—Sí señor.

DEFENSA.—¿Y qué entiende V. por eso?

TESTIGO.—No lo sé.

DEFENSA.—«Simultáneamente» quiere decir que primero pegó el palo Angel y después Juan la puñalada?

TESTIGO.—Sí señor.

Risas y murmullos en el público que advina que en todas parte *se cuecen Costalapos*. El testigo reclama los gastos.

MELITÓN FERNÁNDEZ.—De 33 años, jornalero, no procesado. Nada de particular contesta al Fiscal y a la defensa dice que al principio de la cuestion llega Angel y amago a Juan con la horca y que se quería volver hacia este cuando le llevaban sujeto al separarlos.

Reclama los honorarios.

Se suspende la sesión, que como la anterior había durado 4 o 5 horas.

Tercera sesión.

Desde luego se nota mayor concurrencia; empieza a las once y media; ocupa la pareja de la G. C. su puesto; dáse lectura del acta de la sesión anterior y el Presidente ordena vayan presentándose los testigos de la defensa:

EDUARDO DUARTE.—De Puertollano, propietario, de buena posición social, no ha sido procesado, y a las preguntas de la Defensa contesta que es opi-

nión pública en Puertollano y a él le consta que Juan Gómez es un buen hijo de familia, de carácter pacífico, nada discol ni pendenciero que ha pasado siempre por hombre de bien.

A observaciones del Fiscal responde que no ha oído nada en pró ni en contra de Angel y Damian.

D. FELICIANO MENDEZ.—Sacerdote, a la pregunta en latín de que preste juramento, contesta con la mano puesta en el pecho y dá los mejores informes del Juan y del Angel.

D. GREGORIO MORALES.—Ha sido juez municipal 6 años, dá también buenos informes de ambos.

D. MARCELINO MENASALVAS.—Contesta igual que los anteriores.

MANUEL FERNÁNDEZ.—Niño de 13 años, hermano del Angel; le advierte la Presidencia la obligación en que está de decir la verdad; pero como la lección que trafa aprendida crecía de aquella virtud, prestó una declaración tan inverosímil que Fiscal y Defensa hubieron de renunciar a ella después, y Tribunal y público comprendían que aquella máquina parlante no decía la verdad más que muy exagerada cuando se trataba de perjudicar al agresor de su hermano, atenuando y desvirtuando cuanto de perjudicial su hermano hizo.

En medio de su perorata el abogado defensor le cogió en algunas contradicciones pero el testigo seguía impertérrito pronunciando su lección.

El Fiscal renuncia a preguntarle.

CRISÓSTOMO CID.—De 33 años, jornalero, refiere los hechos poco más ó menos que hemos dicho en los antecedentes, manifestando que al discutir Juan y Damian acerca de las perras, aquel decía que mirasen a la suya con buenos ojos, como si fuera a él mismo, y Damian objetaba que no sirviese de incomodidad; no hubo voces pero a la llegada de Angel se agrió la cuestion, encontráronse de frente, descargó Angel su palo sobre el brazo de Juan y éste dió la puñalada.

Vió tirar piedras aunque no precisa a quién y sigue precisando con todos sus detalles la cuestion hasta el final, pues se halló en medio de ella.

FISCAL.—¿Cuándo ha sabido todo eso?

TESTIGO.—(Sin inmutarse por lo intencionado de la pregunta).—En la era.

F.—¿Cómo no le dijo en el Juicio?

T.—Por no ponerme mal con ninguno.

F.—¿Qué dijo V. entonces?

T.—Que nada ví porque estaba durmiendo.

F.—¿Y hoy no teme enemistarse con nadie?

T.—No, señor.

F.—¿Por qué?

T.—Porque es el último juicio y aquí no hay más remedio que decir la verdad.

F.—¿Y cuánto ha pensado ó resultado el decirlo?

T.—En mi conciencia siempre.

F.—¿De modo que V. ha faltado al juramento prestado en Puertollano?

T.—Sí, señor.

F.—Ruego a la presidencia que consten en el acta las palabras de este testigo.

T.—Si falté entonces, qué le vamos hacer, ya no tiene remedio.

Crúzanse varias preguntas y respuestas entre ambos sosteniendo el Fiscal que el testigo celebró un careo en Almodóvar con otros y afirmando el declarante que pasó a la habitación del Juez a declarar él solo, y que si hay quien lo niegue que lo llamen en el acto delante de él.

Esto hace creer al público que en todas partes se dan Muzas.

Introgado por la Defensa manifiesta que si le hubieran preguntado como el Letrado le hace ahora hubiera dicho la verdad.

D.—Que censte esto también en el acta. ¿Le leyeron la declaración que V. prestó?

T.—No recuerdo que me leyeran nada.

Se suspende la sesión por 10 minutos y al reanudarse manifiesta la defensa que renuncia al examen de otros testigos.

Por el resultado de la prueba pericial piensa el Fiscal modificar sus conclusiones por lo que solicita la suspensión del acto por algún tiempo.

Pide la Defensa lo mismo y se suspende otra vez la sesión por 15 minutos que se prolongan á una hora.

Se reanuda la sesión.

Dáse lectura de las modificaciones de conclusiones: las del Fiscal dicen, que en vez del delito de homicidio imputado al Juan Gómez Rosa se le considere autor del de lesiones menos graves á Angel Fernández y en su virtud pide que se le condene á dos meses y un día de arresto mayor y que se le abone la mitad del tiempo de prisión sufrida. Las demás conclusiones iguales á las que ya conocen nuestros lectores.

Las de la Defensa dicen, que ya era evidente que su defendido Juan Gómez no era responsable más que de dos delitos de lesiones menos graves inferidas á Angel y Damián Fernández, que pide la absolución libre y que considere la circunstancia eximente de haber obrado en defensa propia; las costas de oficio.

Hace uso de la palabra el Sr. Fiscal durante tres cuartos de hora manifestando desde luego que la reforma de sus conclusiones obedece á la luz que sobre las causas de la muerte del Angel han arrojado las conclusiones de los médicos.

La tendencia de todo su discurso está en demostrar que la agresión partió del Juan Gómez que hirió en el brazo á Damián Fernández hallándose este en el suelo, por lo que aquí hay alevosía y que «no debe apreciarse la circunstancia eximente invocada por el elocuente Letrado Sr. Aguilera en favor de su defendido». Para corroborarlo lee varias sentencias del Tribunal Supremo.

Discurso de la Defensa.

Cuando el presidente concedió la palabra al defensor, un movimiento general de expectación en el público anunció la ansiedad con que esperaba escuchar la elocuente voz del señor Aguilera: seguirle en su breve pero brillante peroración es punto menos que imposible y más imposible para el que, atraído por la palabra del letrado, se olvidaba con frecuencia de su misión periodística, limitándose regocijado al papel de espectador, de admirador, de aquel atleta forense; en vez, pues, de reflejar las ideas y conceptos emitidos por él consignaremos solo la síntesis de ellos, sirviéndonos de descargo la involuntaria atracción de que nos sentimos poseídos hacia el orador, atracción que nos impidió tomar más apuntes.

Empieza diciendo que abriga la pretensión de que la Sala se servirá fallar de conformidad con las conclusiones definitivas de la defensa, (de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.)

Dice, mirando al reloj que ha puesto sobre la mesa, que solo hará uso de la palabra un cuarto de hora, creyendo corresponder así en parte á la galantería del Tribunal y procurando no molestar mucho su atención ya que tanta amplitud ha concedido á las sesiones. Todos están aquí, exclama, de enhorabuena; los médicos, el Fiscal, el tribunal, el procesado... todos menos él; en este debate todos han salido victoriosos; para la ciencia ha sido un lauro, porque ha conseguido esparcir brillante claridad donde antes había solo amontonadas espesas nubes; el Fiscal ha conquistado merecido aplauso que regocijado le envía, porque rindiendo tributo al luminoso informe de los médicos, ha experimentado en su alma la dulce satisfacción de modificar sus conclusiones para pedir la disminución de la pena que había solicitado; para el tribunal porque de consumo el informe pericial y

la modificación de la petición fiscal influirán en su ánimo para aplicar la pena con toda la pureza que corresponde á los tribunales de justicia; para su defendido (á quien los periodistas que estábamos más cerca vimos conmovido en el banquillo de los reos, limpiarse furtivamente las lágrimas de agradecimiento que surcaban sus mejillas) la enhorabuena mas entusiasta, porque después de verse expuesto, tras largos días de reclusión, á ser arrebatado en lo más florido de su juventud, de los brazos de sus ancianos padres, para arrastrar lleno de mortal angustia por muchos años la cadena del presidiario, dejando sumidos á los suyos en profunda tristeza y abandono, podrá regresar muy pronto con los brazos abiertos, el corazón henchido de júbilo y la frente limpia de las sombras que la oscurecen en la larga permanencia en el presidio á su hogar abandonado, al lado de su angustiada familia. Solo él no puede alcanzar lauro alguno, porque el brillante resultado obtenido en este debate está ya conseguido antes que él pueda, en armonía con sus inclinaciones, sostener viva polémica oratoria por lo que siente defraudar la expectación del numeroso público.

Después de este brillante exordio, en que verdaderamente vimos al Sr. Aguilera conmovido, tanto cuanto el público electrificado, recuerda la calificación que de las causas de la muerte hicieron los médicos en su informe, expresando con elocuencia suma que las heridas inferidas por su defendido fueron letales, ambas.

Añade que no hay que buscar la luz en las declaraciones contradictorias de los testigos; hay que aprovechar la que arrojan las que están conformes y lo están varias en que su defendido no dirigió la palabra á ninguno de los Fernández, cuando se hallaba regañando á su trillador; no fué él el promovedor de la discusión que dió luego margen á la reyerta; preguntaría si fuera permitido al señor Fiscal: ¿si los Fernández no nubieran ido á la era, al lugar donde se hallaba, al terrizo de Juan Gómez, hubiera habido lucha? Otro hecho que importa dejar sentado; muchos testigos han sostenido que Damián Fernández y Juan Gómez daban voces, pero todos están conformes, en que en cuanto llegó Angel, bastó su presencia para que se agriara la cuestión, para que desde aquel momento subiera de tono la discusión, rebasando los límites de tal. Otro hecho indudable: Damián no llevó arma alguna; Angel llevaba la horca, y cogida, empuñada con ambas manos por el extremo de los dientes; ahora bien: ¿Se quiere hacer un argumento de que Damián no provocó la cuestión porque no iba aperciado, porque no lleva armas? pues hay que admitir el argumento de que Angel la provocó, porque la llevaba, porque llegó en actitud amenazadora con la horca.

El Letrado, después de plantear contestando al Fiscal, tan oportuno dilema, demuestra en un párrafo elocuente, exuberante de calificativos, lo que debe entenderse por los elementos de la disputa, para desahacer el error que pudiera haber creyendo que su defendido sin mediar palabra alguna con sus adversarios se hubo de lanzar sobre ellos; el testigo en cuya declaración ha creído perjudicarse más á Juan, dice que al separar á Angel del sitio donde ocurría la reyerta marchaba de mala gana haciendo esfuerzos por desasirse, volviendo con frecuencia la cabeza como diciendo: «¿aún me queda algo que hacer». Otro hecho: el primero que descarga el arma con que va preparado para el ataque, el primero que pega es Angel.

Está probado, añade que tiraron á su defendido piedras, lo que no ha podido probarse es quién las tiró; en las declaraciones de los testigos, en los careos ha interrogado, como escuchó el tribunal, procurando averiguarlo y ha conseguido saber que no las tiraron ninguno de los que había en el lugar del suceso, si se exceptúan el padre y el hermano del muerto. ¿Y la sangre de Juan? ¿quién le hirió? Porque él tenía el rostro lleno de sangre, porque la sangre fluía de su cabeza, porque la sangre empapaba sus ropas. Los testigos le han confirmado. «Y aún se quiere sostener que no hubo agresión ilegítima, que no se resistió mi defendido cuanto pudo!» La declaración de un testigo de mucha importancia por ser uno de los que sujetaban á su defendido prueban que no pudo este hacer mas

para resistirse á la lucha que ante los ademanes y miradas provocativas del Angel exclamó al saltar á Juan: «Dios os ampare» ¿Que más pudo hacer para resistirse á la lucha que contra él entablaron y para defenderse una vez agredido de lo que hay de más fuerte, de mas intenso, de más irresistible; del cariño natural, justo, santo, del padre y de los hijos?

¿Qué más pudiera añadir para probar que hubo agresión ilegítima?

En cuanto á las sentencias del Tribunal Supremo que el Fiscal ha rebuscado pretendiendo que no hubo tal agresión sabido es de todos que en ese arsenal hay sentencia para todos los gustos; poco trabaje le hubiera costado á la defensa presentar varias sentencias que contradijeran las que la Acusación pública ha leído; por lo demás, como el Tribunal que ha de fallar ahora este litigio no es de casación, sino de primera instancia, no lo cree pertinente.

Consultando el reloj dice que sólo le faltan cinco minutos para terminar el cuarto de hora que se había impuesto y que va á cumplir su palabra.

«Hablando de la herida inferida por mi defendido al Damián Fernández ha dicho el Sr. Fiscal que fué con alevosía; ¿alevosía? ¿la herida fué hecha en riña? Pues basta, no hay que decir mas, no hubo alevosía. Sabido es que fué inferida hallándose en lucha con el Damián al tiempo de levantarse éste de coger la piedra y prueba que no se hallaba en el suelo la declaración facultativa, porque de hallarse el Damián tendido en el suelo, aun en la rara postura que adoptó un testigo hubiera sido perpendicular, no longitudinal, atravesando muchos tejidos, atravesando el brazo; que el Damián se bajó á coger una piedra para lanzarla sobre Juan Gómez Rosa, lo ha confesado el mismo Damián... ¿Y Juan Gómez Rosa fué herido en la cabeza, y las piedras cruzaban el espacio, y las piedras llovían sobre él? ¿Quién enviaba aquellas piedras? ¿Las enviaría sin duda el Espíritu Santo para calmar los ardores bélicos de Juan! Luego si Damián como el mismo ha confesado, se bajó á coger una piedra para arrojarla sobre su adversario, estaba aperciado para la defensa y estando aperciado para la defensa no pudo haber, no hay ni existe la alevosía!»

Por lo que el letrado entiende que debe apreciarse la circunstancia eximente de agresión ilegítima por él invocada y en su consecuencia ruega á la sala se sirva fallar de acuerdo con lo que tiene solicitado.

Impresiones.

Aunque prometimos dar más extensión á estas, la que ha alcanzado la reseña nos obliga á sintetizarlas.

La Sala muy deferente y galante con los letrados, con los peritos, con los testigos y con el público.

El Sr. Fiscal, cumpliendo su cometido, merece justo aplauso que nos complacemos en enviarle; algo difuso en su discurso.

El abogado defensor D. Luis Felipe Aguilera, llenó su discurso de hermosos periodos que tenían al público conmovido y suspenso ante aquel torrente de elocuencia; la palabra y el ademán del Sr. Aguilera sabido es de todos que son las del orador tribunicio; su fuerza dialéctica quedó demostrada así en el discurso como en los incidentes surgidos en las sesiones con la Presidencia y aunque otra cosa se pretenda siempre resultará que el señor Aguilera, al someterle el procesado su defensa, adivinó desde luego la importantísima cuestión médico-legal que entrañaba. La gloria de la batalla pertenece siempre al general que la prepara; y gloria y muy grande ha conquistado el Sr. Aguilera arrancando del presidio, donde estaba condenado por 14 años, á su defendido para ponerlo en libertad proroto.

Los doctores Ustariz y Hernández Silva, elocuentes y eruditos, han confirmado la opinión de sabios que de ellos se tenía formada.

Un ruego á la presidencia, para terminar; del severo aspecto del salón se destacan las inmóviles figuras deterioradas (en su ropaje) de los fugitivos. ¿Se comprende, que estén tan dete-

riorados pues los pagan ellos; y nos extraña que en población tan inferior en categoría á Ciudad-Real, como Daimiel, puedan pagarse los trajes á los funcionarios del Juzgado con fondos carcelarios ó municipales, y en la capital los pague el infeliz portero!

Sección de noticias.

Hemos tenido necesidad de adelantar la tirada de este número y suprimir en él las demás secciones, para que nuestros lectores lean con oportunidad la reseña del importante juicio oral de que damos cuenta.

R. I. P.

El viernes fué conducido á la última morada el cadáver de nuestro malogrado y querido amigo, D. Deogracias Gómez y Quintanilla.

Era un joven de 26 años, dotado de excelentes prendas de carácter, por lo que su muerte tras de rápida enfermedad de demencia, ha sido muy sentida por las personas que teníamos el gusto de tratarle.

Enviamos á su desconsolada familia la expresión de nuestro sentimiento y encomendamos á Dios el alma del finado.

CARLOS VAZQUEZ.—Es el nombre de unos de esos jóvenes artistas á quienes las Diputaciones provinciales tienden mano cariñosa para sostenerles en el áspero camino de la gloria. El joven pintor de Ciudad-Real es hijo de nuestro estimado compañero el Director de *El Manchego*, y hace tiempo que la prensa de la provincia le dedica justos elogios.

Hace pocos días, en unión de varios distinguidos amigos nuestros de la capital manchega, tuvimos el gusto de visitar, no el estudio, el modesto despacho, donde el joven pensionado tiene el cuadro que va á regalar á la Excma. Diputación provincial; representa una escena campestre (varias aldeanas de distintas edades acuden á llenar sus cántaros en el manantial que brota de entre unas peñas que semejan la entrada de una gruta, y medio oculta por el espeso follaje con que yedra y parietarias la guardan).

Hacia una de las aldeanas parece dirigirse la atención de todas, como si escucharan la novedad del día en el pueblo, ó interesante conseja; las actitudes de los personajes no pueden ser más naturales, especialmente la de una aldeana que está sentada sobre su cántaro, tendido, y la de otra que lo lleva á la cintura; el paisaje es precioso, las florecillas campestres que esmaltan el suelo se destacan con propiedad suma; no hay en el celaje, esos copos de algodón que los principiantes pintan en vez de nubes.

El cuadro no es copia, es original, lo que supone un trabajo mucho mayor y acredita doble mérito.

Hasta el marco, pintado por el mismo autor, es de delicado gusto.

Con cuadros como el que regala el Sr. Vazquez á la Diputación, con usura se recompensa la asignación de 1000 pesetas anuales que se disfruta.

Un detalle: aprovechamos la ocasión de hallarnos en aquel despacho para ver otros cuadros y bocetos y el que más nos llamó la atención no es una pintura del pensionado, pero es lo que más le honra, es un diploma de honor concedido al joven Carlos Vazquez por la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Nuestra entusiasta enhorabuena á la Diputación provincial, al pintor y á su padre nuestro compañero en la prensa D. Antonio Z. Vázquez.